

SUNAT

SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2018-000126
FECHA : 2018-03-06
HORA : 16:03 h (D)

Resolución de División

Visto, el Expediente N° 000-URD003-2018-018694-7 de fecha 15/01/2018, presentado por la empresa [REDACTED] A [REDACTED] S [REDACTED] A (en adelante La Empresa), identificado con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "COLECCIÓN NOVELAS GRAFICAS", DC COMICS - JLA TIERRA 2.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "COLECCIÓN NOVELAS GRAFICAS", DC COMICS - JLA TIERRA 2(en adelante El Producto), es un impreso que contiene una historia de superhéroes y villanos de marvel (comics). Las historias, los personajes y las características de estas publicaciones son pura ficción; características: novela grafica con textos, con mayor cantidad de hojas (63 aproximadamente), empastado como libro (cartón grueso); editorial Salvat. Se presenta en colecciones;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde efectuar el siguiente análisis:

Que, en la Sección X², Capítulo 49³, la partida 49.01, comprende a los libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. En consecuencia por tratarse El Producto de un impreso, novela grafica con textos, de 63 hojas aproximadamente, empastado como libro se clasifica en la partida en la partida 49.01;

1 RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes"

2 Sección X: Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.

3 Capítulo 49: productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias graficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.



Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6⁴ se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 49.01 se encuentra desagregada en dos subpartidas de primer nivel, donde la subpartida del S. A. 4901.(90) comprende a los demás libros, folletos, impresos, excepto los que se presentan en hojas sueltas, y se subdivide en dos partidas de segundo nivel, la subpartida 4901.99 que contiene a los demás libros, excepto los diccionarios y enciclopedias. Por tratarse El Producto de una novela gráfica con historias de superhéroes y villanos que son pura ficción, le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **4901.99.10.00**, en aplicación de la 1° y 6° RGI de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, La Empresa, sugiere clasificar a El Producto en la subpartida nacional 4901.99.90.00 que comprende a los demás impresos diferentes a los mencionados en las subpartidas que la preceden; sin embargo, según la información proporcionada y de acuerdo al análisis desarrollado en los considerandos previos, El Producto es una novela grafica con historias de superhéroes y villanos que son pura ficción comprendido en el texto de la subpartida nacional 4901.99.10.00; por consiguiente, no corresponde su clasificación en la subpartida nacional 4901.99.90.00 propuesta por La Empresa.

Estando al Informe N° 134-2018-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245° - V del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT, y sus modificatorias, y a la delegación de firma prevista en la Acción de Personal Encargatura Interina N° 10-2018-310000 del 02.03.2018;

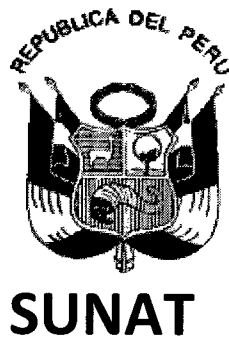
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente **“COLECCIÓN NOVELAS GRAFICAS”, DC COMICS - JLA TIERRA 2**, presentado en fascículos – tomos empastado como libro, en la subpartida nacional **4901.99.10.00**, del Arancel aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del

6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de esas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.






S U N A T	
SEDE CENTRAL	!
R.DIV :	000 313300/2018-000126
FECHA :	2018-03-06
HORA :	16:03 h (D)

Resolución de División

bien clasificado, el mismo deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


WILMER ROLANDO GUTIÉRREZ MORALES
Jefe de la División de Clasificación Aduanera (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

-313300

-Interesado:

A [REDACTED] O [REDACTED] S [REDACTED] A [REDACTED] 1

